

SECRETARIA. Señor Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho RAD. N° 2013-00107, demandante RAMON DIAZ TONO, informándole que el 12 de julio de 2019 presentó liquidación del crédito, el cual se fijó traslado secretarial el 31 de mayo del 2021. En el expediente no obra memorial que objete la liquidación en mención. Sírvasse proveer.

San Onofre, Sucre, julio diez (10) de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se fijó en lista el día 31 de mayo de 2021 en el horario comprendido entre las 8:00am a 5:00pm, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 01 al 03 de junio del mismo año, sin que se presentara objeción alguna.

Así las cosas, revisado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente se,

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P. y el artículo 366 Ibidem, se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ